



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d' Afers Socials i
Promoció i Immigració

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LAS
ISLAS BALEARES

14 ABR 2010

ENTRADA Nº 1087.....



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

Guía de actuación para las derivaciones de casos desde los juzgados que conocen de procesos de familia a los programas de mediación familiar de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración mediante la Dirección General de Menores y Familia

Antecedentes

1. La familia constituye el núcleo fundamental de desarrollo de las personas y es también el centro de problemáticas diversas, entre las cuales destacan los conflictos familiares. La mediación familiar se presenta como un instrumento que posibilita la conciliación de manera amistosa en los conflictos que puedan surgir en el seno de la familia para preservar la estabilidad.
2. La Recomendación R(98)1 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la mediación familiar, aprobada el 21 de enero de 1998, encarga a los gobiernos de los estados miembros: "I) Instituir o promover la mediación familiar o, si no, reforzar la mediación familiar existente. II) Adoptar o reforzar todas las medidas que consideren necesarias para asegurar la puesta en marcha de los principios para la promoción y la utilización de la mediación familiar como medio apropiado de resolución de los conflictos familiares". Esta recomendación se justifica en la constatación del número creciente de conflictos familiares, particularmente los que derivan de la separación o el divorcio, lo cual hace necesario encontrar un curso de conciliación con el fin de asegurar la protección del interés superior del menor y el interés de todo el grupo familiar.

3. La regla 7.ª en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil señala que las partes pueden solicitar de común acuerdo la suspensión del proceso para someterse a la mediación familiar.
4. El artículo 39 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia", así como la protección integral de los hijos.
5. El artículo 30.16 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección social de la familia, la cual se refiere a las políticas y las medidas que, dirigidas a las familias y a otras unidades de convivencia como grupo social, buscan contribuir a su desarrollo en sociedad. Dentro de esta competencia genérica de protección social de la familia se puede incluir la realización de programas de mediación familiar.
6. Mediante la Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de mediación familiar, y el Decreto 66/2008, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley 18/2006, se regula y se ordena la mediación familiar en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears como un instrumento paralelo y complementario al procedimiento judicial.
7. La Dirección General de Menores y Familia, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de acuerdo con el Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se encuentra inscrita como centro de mediación en el Registro de Centros de Mediación de Colegios Profesionales y de Entidades Públicas o Privadas,

dependiente del Servicio de Mediación Familiar, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 18/2006 y el capítulo III del Decreto 66/2008.

8. Por otra parte, el Consejo General del Poder Judicial ha establecido un *Protocolo para la implantación de la mediación familiar intrajudicial en los juzgados y tribunales que conocen de procesos de familia*. El apartado 4 c de este protocolo recomienda establecer convenios de colaboración entre los diferentes decanatos y los equipos de mediación de las comunidades autónomas o los ayuntamientos que hayan contratado a los mediadores.

Por todo ello, es voluntad de las partes establecer una guía de actuaciones para las derivaciones de casos desde los juzgados que conocen de procesos de familia a los programas de mediación familiar de la Dirección General de Menores y Familia.

Cláusulas

1. Definición de la mediación familiar

Es (el proceso de gestión de) la solución extrajudicial de conflictos surgidos en el seno de la familia con la asistencia de profesionales calificados e imparciales que hagan de mediadores entre los sujetos para posibilitar vías de diálogo y obtener acuerdos justos, duraderos y estables, con el objetivo de evitar que se planteen procesos judiciales, de poner fin a los que ya se hayan iniciado o de reducir su alcance.

2. Principios rectores de la mediación familiar

a) Buena fe

- b) Voluntariedad*
- c) Neutralidad*
- d) Imparcialidad*
- e) Confidencialidad*
- f) Inmediatez*
- g) Flexibilidad*

3. Materias que son objeto de mediación

Pueden ser objeto de mediación:

- Las medidas judiciales derivadas de una separación y/o divorcio o de causas de nulidad civil y/o eclesiástica (como guarda y custodia, aportaciones económicas, calendario de estancias y patrimoniales, etc.), antes de iniciar el proceso judicial, en el momento en que se presenta una solicitud de separación o de divorcio o bien durante el proceso judicial.
- La ejecución de medidas judiciales adoptadas en un procedimiento de separación y/o divorcio.
- La modificación de las medidas personales y patrimoniales establecidas en el convenio regulador o en una resolución judicial firme dictada en procedimientos de separación o divorcio.
- Los conflictos relacionados con el derecho de alimentos entre parientes.
- Las cuestiones derivadas o que sean consecuencia de las relaciones paternofiliales y familiares, que al mismo tiempo estén disponibles para las partes de acuerdo con el derecho de familia y sean susceptibles de ser planteadas judicialmente.

4. Requisitos para la derivación

- En los casos de conflicto de pareja, en la separación o divorcio o en causas de nulidad civil y/o eclesiástica, tener, uno o ambos, la decisión firme de romper el vínculo conyugal o la relación de pareja.
- Ausencia de dependencia activa a cualquier droga de alguna de las partes.
- Ausencia presente o pasada de experiencia continuada de maltratos físicos o de abusos sexuales entre las partes implicadas en la mediación.
- Con respecto a la violencia relacional, pueden ser derivados al Programa de Mediación Familiar aquellos casos en el que la violencia aparece de manera incipiente, es decir, casos en los que no se observa desequilibrio entre las partes. No serán aceptados en el Programa de Mediación Familiar aquellos casos en que se detecte que una de las partes no se siente libre para negociar o que se encuentre en situación de desventaja o sumisión respecto de la otra.
- Ausencia de psicopatologías incapacitadoras que imposibiliten llegar a acuerdos y responsabilizarse de ellos.
- Disponer de un mínimo de tiempo antes de la vista para poder realizar las entrevistas de premediación.

Preferentemente, se atenderán las parejas que presenten hasta tres años de conflicto, sin excluir el resto, con la valoración previa del equipo de mediación.

5. Sujetos de la mediación pública

Pueden solicitar mediación las personas que se encuentren en las situaciones siguientes:

- a) Personas unidas por vínculo matrimonial.

- b) Personas que forman una pareja estable.
- c) Personas no unidas por vínculo matrimonial y que no constituyan pareja estable: las cuestiones que se planteen en el ejercicio de la patria potestad respecto de los hijos comunes.
- d) Personas unidas por otras relaciones de parentesco cuando sean titulares del derecho de alimentos.
- e) Titulares de la patria potestad, la tutela o la curatela.
- f) Personas unidas por relaciones familiares de segundo grado de parentesco.

6. Organismos implicados

- Los juzgados y los tribunales que conozcan de los asuntos de familia: juzgados de familia y juzgado de primera instancia de Palma.
- La Dirección General de Menores y Familia de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración.

7. Fases de la mediación

Las fases del proceso de mediación familiar se trabajan con cada uno de los casos derivados a los programas de mediación familiar de la Dirección General de Menores y Familia. Se da por entendido que dicho proceso se puede interrumpir a voluntad de cualquiera de los participantes.

1. **Fase inicial o premediación.** Clarificación y reconversión de la demanda. Consiste en ofrecer a las partes de forma conjunta o individual una sesión informativa presencial para aclarar cómo se desarrollará el proceso de mediación, cuáles son las personas que participan, cuáles son las reglas del proceso de mediación y sus características.

2. **Fase de recogida de información.** Encuadre del proceso. Decisión de aceptación libre de las partes implicadas sobre el proceso de mediación. Firma del contrato de mediación. Evaluación de las discrepancias y las problemáticas planteadas.
3. **Fase de mediación y negociación.** Definición de los problemas. Planteamiento y definición de los objetivos. Toma de decisiones de forma cooperativa.
4. **Fase de redacción y firma de los acuerdos pactados en el proceso de mediación, en su caso.**
5. **Fase de seguimiento.** Seguimiento telefónico para recoger información de incidencias.

8. Profesionales implicados

- **Juzgados que conozcan de asuntos de familia:** los jueces realizarán la primera selección de casos que se tengan que derivar a los Programas de Mediación Familiar de la Dirección General de Menores y Familia, según esta guía. El personal judicial (secretario o secretaria judicial) tiene que remitir la ficha de derivación al Programa de Mediación Familiar, o bien la resolución judicial de derivación del caso.

Previamente, desde cada juzgado se contactará telefónicamente con el correspondiente Servicio de Mediación Familiar con el fin de solicitar día y hora para la primera sesión informativa.

- **Programas de mediación familiar:** una vez realizada la mediación, la Dirección General de Menores y Familia tiene que remitir a los

juzgados derivados la ficha de resultados del proceso de mediación familiar, con la especificación de si los acuerdos son totales o parciales, y las mediaciones no iniciadas por decisión unánime o por una de las dos partes, para no adaptarse a la normativa de mediación o no adecuarse a esta guía.

9. Coordinación entre los agentes implicados

Para esta tarea, cada una de las instituciones tiene que designar a unos representantes que tendrán el objetivo de garantizar la calidad del funcionamiento del servicio y valorar periódicamente los itinerarios establecidos, los datos y los resultados obtenidos, etc. En el caso de la Dirección General de Menores y Familia, la persona designada será el jefe del Servicio de Familia o la persona en que delegue la representación.

Son funciones de coordinación:

- Establecer un calendario de reuniones, así como las herramientas de comunicación adecuadas entre las partes implicadas.
- Establecer el orden del día de las reuniones y extender el acta correspondiente.
- Hacer el seguimiento y la comprobación de los acuerdos que se tomen en las reuniones de coordinación.
- Posibilitar realizar cambios en esta guía, fruto de la experiencia, con el consenso previo de todos los profesionales implicados.

10. Garantías del servicio

Con el fin de garantizar la idoneidad de las personas mediadoras, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- El mediador o mediadora deberá tener una formación específica validada por el Servicio de Mediación Familiar de las Illes Balears.
- El mediador o mediadora tiene que estar inscrito en el Registro de Mediadores Familiares del Servicio de Mediación Familiar de las Illes Balears.
- El mediador o mediadora tiene que trabajar con las partes desde una posición de neutralidad, no tiene que tener poder de decisión; tiene que intervenir en el conflicto que enfrenta las partes con la finalidad de encontrar una solución negociada y consensuada.

Para garantizar la calidad del servicio se realizarán:

- Cuestionarios para evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.
- Seguimiento de los procesos de mediación.
- Memorias anuales de resultados y de funcionamiento del servicio.
- Formación permanente del equipo de profesionales.

11. Garantías del proceso de mediación

Confidencialidad: todas las personas que intervienen en el proceso de mediación tienen el deber de mantener confidencialidad sobre los hechos conocidos.

Este deber se exceptúa cuando la información dada comporte una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.

12. Condiciones formales de la mediación

- **Lugar:** la mediación se lleva a cabo en la sede de la Dirección General de Menores y Familia.

- **Número de sesiones:** 1 entrevista informativa individual o conjunta y hasta 7 sesiones de mediación.
- **Duración temporal:** máximo 3 meses a contar desde la sesión inicial, prorrogables a criterio de los mediadores.

13. Análisis estadístico

Se instaurará una colaboración entre la Dirección General de Menores y Familia de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración del Gobierno de las Illes Balears y los juzgados correspondientes en la recogida de los datos necesarios para elaborar los informes estadísticos que sean pertinentes.

ITINERARIO DEL PROCESO (DIAGRAMA DE FLUJO)

SELECCIÓN DE CASOS POR PARTE DE LOS JUECES QUE CONOCEN DE ASUNTOS DE FAMILIA

Información a la familia o la pareja sobre el Programa de Mediación

ACEPTAN ACUDIR
A LA ENTREVISTA INFORMATIVA

NO ACEPTAN

El juzgado envía la ficha de derivación o la resolución judicial al punto de recepción de

Desde el juzgado se pide cita (día y hora) para los usuarios al punto de recepción de solicitudes

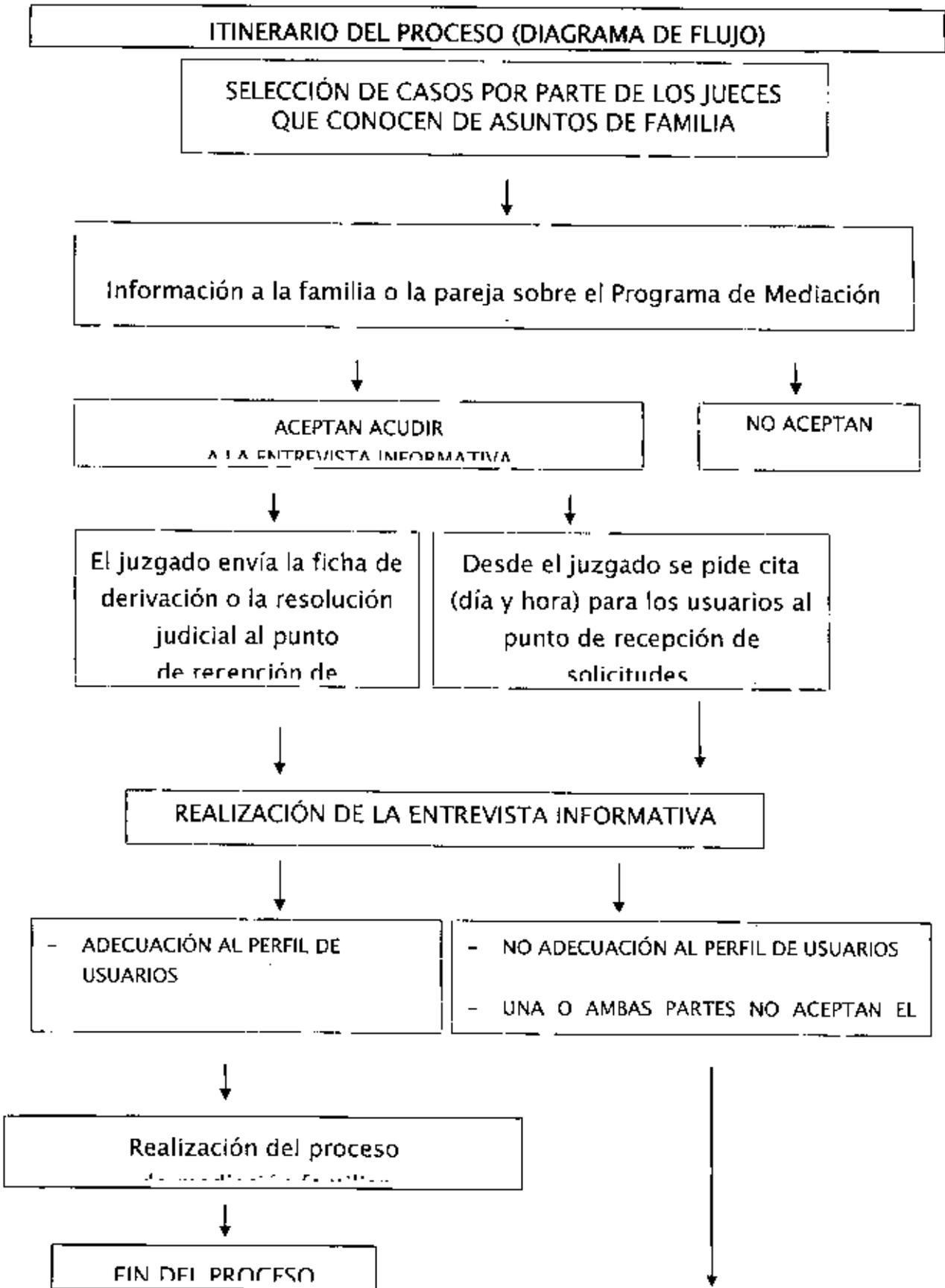
REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA INFORMATIVA

- ADECUACIÓN AL PERFIL DE USUARIOS

- NO ADECUACIÓN AL PERFIL DE USUARIOS
- UNA O AMBAS PARTES NO ACEPTAN EL

Realización del proceso

FIN DEL PROCESO



↓

FICHA DE RESULTADOS EN EL JUZGADO DE ORIGEN

ANEXO 2

Anexo 1

**FICHA DE DERIVACIÓN
PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Datos del juzgado que deriva el caso

- N.º de procedimiento judicial:
- Fecha de derivación:
- Fecha de la cita proporcionada por la DGMF:
- Juzgado que deriva el caso:
- Persona que realiza la derivación:
- Teléfono y fax de contacto:
- Tipo de conflicto (señale lo que corresponda):
 - Separación/divorcio/nulidad
 - Derecho de alimentos entre parientes (tutor, estancias, gastos...)
 - Cuestiones derivadas de las relaciones paternofiliales y familiares disponibles para las partes
 - Otros
- Momento en que se encuentra el procedimiento judicial:
 - Inicio del procedimiento
 - Procedimiento iniciado
 - Procedimiento concluido

[rúbrica]

Nombre y apellidos:

Anexo 2

FICHA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

A/A JUEZ TITULAR (nombre y apellidos):

JUZGADO

N.º:

N.º PROCEDIMIENTO JUDICIAL:

EXPEDIENTE

DE

MEDIACIÓN:

NOMBRE

Y

APELLIDOS

DEL

MEDIADOR/A:

N.º DE REGISTRO DE MEDIADOR/A DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR
(Dirección General de Menores y Familia, Gobierno de las Illes Balears):

PARTICIPANTES

Nombre y apellidos:

Dirección:

CP:

Teléfono:

Nacionalidad: española otra (especificuela):

Documento de identificación:

Nombre y apellidos:

Dirección:

CP:

Teléfono:

.....
.....

Nacionalidad: española otra (especificuela):

.....

Documento de identificación:

.....

TIPO DE CONFLICTO DERIVADO

- A. Separación/divorcio:
- B. Derecho de alimentos entre parientes (tutor, estancias, gastos, etc.):
- C. Cuestiones relativas a la adopción o el acogimiento
(estancias con la familia biológica, gastos, etc.):
- D. Cuestiones derivadas de las relaciones paternofiliales y familiares disponibles para las partes de acuerdo con el derecho de familia y susceptibles de ser planteado judicialmente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO DEL CASO DERIVADO

Inicio del procedimiento:

Duración:

En ejecución:

¿Se ha paralizado el procedimiento?

Fecha de la próxima vista:

Otros:

RECEPCIÓN DE LA DERIVACIÓN

Fecha de recepción de la derivación o recepción del fax:

.....

Fechas de recepción de solicitudes del Programa de Mediación Familiar:

Fecha 1:

Fecha 2:

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Mediadores:

.....

...

.....

Fechas sesiones informativas: Fecha 1: Fecha 2:

.....

¿La familia acepta el programa? Sí No Una de las partes no acepta el proceso

Fecha inicio de la mediación:

.....

Número de sesiones:

.....

ACUERDOS

Mediación no iniciada. Motivos:

.....

Mediación finalizada con acuerdos:

Totales

Parciales

Sin acuerdos. Causas:

.....

Fecha de finalización de la intervención del Programa de Mediación Familiar:

.....

Todos los datos se han expuesto según la confidencialidad del artículo 2 e de la Ley

18/2006, de 22 de noviembre, de mediación familiar.

Firmo con conocimiento de lo que antes se ha mencionado:

El jefe del Servicio de Familia

Nombre y apellidos:

Palma, de de 20

[rúbrica]